

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5003

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

EMIGRACIONES

CIRCULAR

Con el propósito de prevenir los abusos de que pudieran ser objeto los emigrantes que pretendan embarcarse en el puerto de esta ciudad ó en cualquiera otro de los de la provincia, he dispuesto hacer público por medio de la presente circular, para conocimiento de aquéllos, que una vez presentados en forma los documentos que previene la Real orden de 7 de Octubre último, inserta en el Boletín oficial correspondiente al 11 del mismo mes, ninguna clase de derechos tienen necesidad de abonar aparte de los prevenidos en la vigente ley del Timbre, para obtener la concesión de las correspondientes autorizaciones de embarque, y que si por alguien, con carácter oficial ó sin él, les fuesen en cualquier forma exigidos, deben acudir sin demora en queja á este Gobierno, en la seguridad de que encontrarán en él todo el apoyo necesario para impedir la exacción ilegal, y para que pueda hacerse efectiva la responsabilidad del exactor.

La Coruña 17 de Diciembre de 1902.

—El Gobernador, Alfonso González Núñez.

Núm. 5004

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

La Diputación provincial y los Ayuntamientos deben remitir á esta Administración, dentro del primer mes de cada año, con arreglo á lo que determina el art. 23 del reglamento de la contribución de utilidades de 29 de

Abril último, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos, y con el fin de que dicho servicio quede cumplido en el plazo señalado, recuerdo á las citadas Corporaciones este deber, confiando que los Sres. Alcaldes que hayan recibido aprobados sus respectivos presupuestos se apresurarán á remitir inmediatamente el certificado de que se trata, debidamente requisitado y reintegrado con un timbre móvil de 10 céntimos, recomendando lo verifiquen los demás en igual forma y tan pronto como aquéllos obren en su poder, para evitar la adopción de medidas de rigor contra los que dejen de remitir el aludido documento dentro del mes de Enero próximo.

El mismo deber incumbe á los Directores ó Gerentes de las Sociedades, Compañías ó Empresas y á los particulares que tengan empleados con sueldos desde 1.500 pesetas en adelante, presentando en esta Administración, en vez de certificado, declaración jurada, también reintegrada como éste, en la que se haga constar los nombres, domicilio y utilidad total imponible, porque deban contribuir por el respectivo epígrafe de la tarifa 1.ª de la ley de 27 de Marzo de 1900; advirtiéndoles que esta Oficina posee datos bastantes de las utilidades y personas que vienen obligadas á tributar por este concepto, y que las que no respondan á este requerimiento durante el inmediato mes de Enero, eludiendo el cumplimiento del deber que el art. 24 del reglamento antes expresado les impone, incurrirán en la responsabilidad que establece el art. 59 del mismo, y se procederá activamente contra ellas para hacerla efectiva, además de obligarlas á colocarse en las condiciones legales que determina la ley.

Tarragona 22 de Diciembre de 1902.

—El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

Núm. 5005

Consumos.—Circular

A pesar de las circulares publicadas en los Boletines oficiales de la provincia números 216, 245 y 265 correspondientes á los días 11 de Septiembre, 15 de Octubre y 7 de Noviembre del presente año, son varios los Ayun-

tamientos que no han remitido á esta oficina los expedientes de medios para hacer efectivos los cupos de consumos correspondientes al próximo año de 1903.

En su vista, esta Administración que no está dispuesta á tolerar se demore por más tiempo este importante servicio, llama de nuevo la atención de los Sres. Alcaldes como Presidentes de los Ayuntamientos y Juntas municipales, para que sin pérdida de tiempo los ultimen y remitan á esta oficina dentro del preciso plazo de cinco días; advirtiéndoles que de no verificarlo, sin otro aviso, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa máxima que autoriza la ley Municipal y el nombramiento de comisionados para que pasen á recoger los referidos documentos, cuyas dietas correrán á cargo de los Ayuntamientos que resulten morosos.

Tarragona 22 de Diciembre de 1902.

—El Administrador de Contribuciones, P. I., Jaime Fantoni.—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 5006

Don José Masip Domingo, Teniente de Alcalde de Bisbal de Falset,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1903, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.635'53 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bisbal de Falset 15 de Diciembre de 1902.—José Masip.

Núm. 5007

Don José Anguera Mestre, Alcalde constitucional de Vilaplana,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con

la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año de 1903, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.191'47 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilaplana 18 de Diciembre de 1902.—José Anguera.

Núm. 5008

Don Pedro Badia Minguela, Alcalde constitucional de Vilabella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año de 1903, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.477'12 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilabella 18 de Diciembre de 1902.—Pedro Badia.

Núm. 5009

Don Ramón Vernet Sabaté, Alcalde constitucional de Pratdip,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos auto-

rizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1903, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.172.81 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pratdip 19 de Diciembre de 1902.
—Ramón Vernet.

Núm. 5010
Don Juan Fort Mestres, Alcalde constitucional de Almoster,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si resulta desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por un año, á contar desde el referido 1.º de Enero próximo á 31 de Diciembre del mismo año, cuya subasta tendrá lugar el día que haga diez no festivos en que se hubiere celebrado la anterior.

Si tampoco tuviera efecto esta segunda subasta por falta de licitadores, se celebrarán otras tres con la exclusiva en la venta al por menor de las que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas, en iguales condiciones, local y hora que las anteriores en la forma siguiente:

La primera tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la celebración de la subasta precedente.

La segunda se verificará el día que haga ocho no festivos desde el siguiente al en que se haya celebrado la subasta anterior.

Y la tercera y última tendrá efecto también á los ocho días no festivos siguientes al de la anteriormente verificada.

Dichas subastas se ajustarán á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en esta Secretaría municipal para cuantas personas quieran enterarse.

Almoster 18 de Diciembre de 1902.
—Juan Fort.

Núm. 5011
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

El día 28 de los que cursan y de once á doce de la mañana, se sacarán á pública subasta, bajo el tipo de 1.200 pesetas y pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los dere-

chos establecidos por todas las carnes de reses lanares, bobinas, cabrio y de cerda, cuyas reses se sacrifiquen durante el año 1903 para el consumo público de esta población.

Se avisa así al público haciéndole saber que para celebrar la subasta anunciada se han cumplimentado los requisitos preliminares que para su validez exigen las disposiciones vigentes.

Riera 20 de Diciembre de 1902.
El Alcalde, Juan Recasens.
Núm. 5012

Don Ramón Batalla Ortiz, Alcalde constitucional del pueblo de Freginals,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Junta municipal de este pueblo el día 20 de Octubre último, de once á doce del día 28 del actual tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia la única subasta por medio de pliegos cerrados del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas correspondiente al próximo año 1903, ó sea desde 1.º de Enero á último de Diciembre del mismo año.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 350 pesetas por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, y de 400 por los demás servicios voluntarios que preste el rematante.

Para poder tomar parte á la subasta deberá constituirse previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 10 por 100 del precio del contrato, y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo desde el día de hoy hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Freginals 19 de Diciembre de 1902.
—Ramón Batalla.

Núm. 5013

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año 1903, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda examinarse y producir cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

Freginals 19 de Diciembre de 1902.
—El Alcalde, Ramón Batalla.

Núm. 5014
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión definitiva por término de ocho días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los aspirantes á su desempeño presentar en esta Alcaldía las correspondientes instancias documentadas.

Alcover 10 de Diciembre de 1902.
—El Alcalde, Antonio Martí.

Núm. 5015
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

Formados los proyectos de los presupuestos de ingresos y gastos adicional refundido en el del presente año 1902 y ordinario para 1903, dictaminados por el Regidor Síndico y aprobados por el Ayuntamiento, estarán de manifiesto al público en esta Secreta-

ria por espacio de quince días hábiles, á contar desde el siguiente que el presente edicto sea insertado en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones procedentes.

Riudoms 19 de Diciembre de 1902.
—El Alcalde, Jaime Banach.

Núm. 5016
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Formado por el gremio respectivo el repartimiento de líquidos para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

Nulles 14 de Diciembre de 1902.
El Alcalde, Juan Figuerola.

Núm. 5017
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Masaluca

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de reclamación por parte de los interesados comprendidos en el mismo.

Poble de Masaluca 18 de Diciembre de 1902.
—El Alcalde, José Salvadó.

Núm. 5018
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Salomó 18 de Diciembre de 1902.
—El Alcalde, Antonio Lluís.

Núm. 5019
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera

Formada la matrícula industrial para el próximo año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarla y presentar reclamaciones antes de finir dicho plazo.

Porrera 18 de Diciembre de 1902.
—El Alcalde interino, José Nogués.

Núm. 5020
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y urbana para el próximo año de 1903, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y hacer cuantas reclamaciones consideren justas.

Albiol 18 de Diciembre de 1902.
El Alcalde, Miguel Masden.

Núm. 5021
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

El reparto de urbana de este término para 1903, estará expuesto durante ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los fines legales.

Flix 19 de Diciembre de 1902.
—El Alcalde, Joaquín de Oriol.

Núm. 5022
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana y la matrícula industrial

para el próximo año de 1903, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que puedan ser examinados y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Vandellós 19 de Diciembre de 1902.
—El Alcalde, Florencio Tudó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 5023
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal suplente encargado accidentalmente de este Juzgado, en providencia de fecha de hoy dictada en el juicio de faltas sobre daños causados por ganado en propiedad de José Solé y Mercadé, se cita á José Vergés Tous, natural de Pont de Armentera, pastor, vecino que fué últimamente del pueblo de Vilaverí y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en los bajos del edificio que ocupa el de primera instancia de este partido, el día veinte y nueve del actual y hora de las once, para ser interrogado en dicho juicio, pudiendo dirigir al Sr. Juez municipal escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere, y caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente cédula original que firmo en Montblanch á diez y siete de Diciembre de mil novecientos dos.—Luis Aragonés, Secretario.

Núm. 5024

Don Jesús Cánovas Crespo, Comandante del segundo Batallón del Regimiento de Infantería Almansa, número diez y ocho, Juez instructor del expediente que por la falta de primera deserción se instruye contra el educando de cornetas del mismo Cuerpo Antonio Ferré Domingo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Ferré Domingo, educando de cornetas del Regimiento de Infantería Almansa, número diez y ocho, natural de Alcover, provincia de Tarragona, hijo de Jaime y de Rosa, soltero, de diez y seis años, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente pequeña y de un metro seiscientos cincuenta milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel del Carro de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona diez y nueve de Diciembre de mil novecientos dos.—Jesús Cánovas.